

ANEXO 592

RECUPERACIÓN DE COSTOS DEL PROGRAMA DE AHORRO DE ENERGÍA PARA EL ALIVIO DE LA MORADA EN CASCADA (CARES)

OBJETIVO

Este programa de ajustes recauda o reembolsa el saldo diferido del Programa CARES, autorizado según UG-230243, de acuerdo con los parámetros establecidos en la Regla 20 y el Anexo 302.

APLICABILIDAD

Este calendario de ajustes se aplica a las siguientes tarifas: 503, 504, 505, 511, 570, 663 y 900.

(T)

AJUSTE DE TASA

La Compañía solicitará un ajuste anual a este cronograma para garantizar que los cobros previstos no superen los gastos previstos para el año del programa, teniendo en cuenta los fondos remanentes.

TASA DE AJUSTE

Las siguientes tarifas de ajuste se aplicarán por termia para cada tabla tarifaria, a partir del 1 de noviembre de 2025, tal como se indica en la tabla a continuación:

| Tasa Cronograma | Pronosticado Costo de CARES Tasa de recuperación | Amortizado Costo de equilibrio Tasa de recuperación | Tarifa de facturación total |
|----------------------------|---|--|------------------------------------|
| 503 | \$0.03307 | \$0.00371 | \$0.03678 |
| 504 | \$0.02373 | \$0.00266 | \$0.02639 |
| 505 | \$0.01530 | \$0.00172 | \$0.01702 |
| 511 | \$0.01114 | \$0.00125 | \$0.01239 |
| 570 | \$0.01262 | \$0.00142 | \$0.01404 |
| 663 | \$0.00240 | \$0.00027 | \$0.00267 |
| 900 | \$0.00240 | \$0.00027 | \$0.00267 |

TÉRMINOS GENERALES

El servicio bajo este programa de ajuste se rige por los términos y condiciones descritos en este programa, las Reglas contenidas en esta Tarifa, cualquier otro programa aplicable y todas las reglas y regulaciones prescritas por las autoridades reguladoras, sujetas a modificaciones de vez en cuando.